

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 19 DE FEBRERO DE 1916

NÚMERO 2207

### PODER EJECUTIVO

**Presidente de la República,**  
**BELISARIO PORRAS.**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
**Secretario de Gobierno y Justicia,**  
**JUAN B. SOSA.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.  
**Secretario de Relaciones Exteriores,**  
**ERNESTO T. LEFVEVE.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N° 4.  
**Secretario de Hacienda y Tesoro,**  
**AURELIO GUARDIA.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7 N° 18.  
**Secretario de Instrucción Pública,**  
**BILIBERMO ANDREVE.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7 N° 18.  
**Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,**  
**LADISLAO SOSA.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª N° 10.

**EDUVINA A. DE AROSEMENA**  
EDITOR OFICIAL  
Oficina: Avenida Central, número 13.

**PERMANENTE**  
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

**RESLAMENTO**  
El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:  
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.  
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 11.30 a 12.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.  
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., en pedimento, para las estravías más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.  
Las personas que deseen estrechar relaciones con el Presidente, deben solicitarlo al secretario por teléfono o por escrito.  
El Secretario del Presidente,  
**EMERQUE A. JIMÉNEZ.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6,00  
Por seis meses..... 3,00  
Por tres meses..... 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1908 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.  
El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALSAMORA.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.  
El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALSAMORA.**

### CONTENIDO

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**SECCIÓN SEGUNDA**

Resolución número 218, de 3 de Diciembre de 1915, por la cual se declara que el doctor Samuel Quintero C. reúne las condiciones necesarias para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 551

Resolución número 220, de 9 de Diciembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Chifundo..... 551

Resolución número 221, de 13 de Diciembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Hilario Ruelas..... 551

Resolución número 222, de 13 de Diciembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Hilario Ruelas y Lorenzo..... 552

Resolución número 223, de 13 de Diciembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Frederick Maco..... 552

Resolución número 224, de 15 de Diciembre de 1915, por la cual se concede una fianza..... 552

Resolución número 225, de 16 de Diciembre de 1915, por la cual se declara que se previene la pena de reclusión a que está condenado el reo Manuel Toribio Carrasco..... 552

Resolución número 226, de 17 de Diciembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Laurencio Aparicio..... 552

Resolución número 227, de 17 de Diciembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Castillo..... 552

Resolución número 226, de 17 de Diciembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo restituido Felipe..... 552

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Contrato número 81..... 552  
Contrato número 82..... 552

### SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PAVERES Y MANGAS  
Solicitud de registro de marca de comercio..... 553

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SEGUNDA SALA

Año número 12 de 1915, de 11 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Habilitado de la Banda Revolucionaria, señor Manuel Loreto Cuéllar, correspondiente al mes de Mayo de 1915..... 553

Año número 12 de 1915, de 13 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Habilitado de la Banda Revolucionaria, señor Luis Ríos E., correspondiente al mes de Octubre de 1915..... 553

Año número 12 de 1915, de 14 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor A. de Paz, correspondiente al mes de Mayo de 1915..... 553

Año número 12 de 1915, de 14 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Habilitado de la Banda Revolucionaria, señor Manuel Loreto Cuéllar, correspondiente al mes de Mayo de 1915..... 553

Año número 12 de 1915, de 17 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor A. de Paz, correspondiente al mes de Abril de 1915..... 553

### OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 553

### FOLICÍA NACIONAL

#### SECCIÓN TESORERA

Acta de la revista de Comisario, pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, el día 28 de Octubre de 1915 al Cuerno de Folcía de la Sección 3ª..... 554

#### SECCIÓN SÉXTIMA

Acta de la revista de Comisario, pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 5 de Noviembre de 1915, al Cuerno de Folcía de la Sección 7ª..... 554

### PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

#### JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juzgado Segundo del Circuito, el día primero de Noviembre, de 1915..... 554

Avisos oficiales..... 554

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 219

por la cual se declara que el doctor Samuel Quintero C. reúne las condiciones necesarias para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 219.—Panamá, 3 de Diciembre de 1915.

El doctor Samuel Quintero C., nombrado Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, ha comprobado, con un partida de bautismo, que nació en Pesé, Provincia de Herrera, el día seis de Enero del año de 1875 y que

por tanto es ciudadano panameño de nacimiento, de 42 años de edad. Ha presentado, además, el diploma expedido en su favor por la Universidad de Bolívar, (República de Colombia) con fecha 18 de Febrero del año de 1896 que aparece firmado por el Rector de dicha Universidad doctor Juan S. Gaselbondo, y por los examinadores doctores A. Gómez López, Eloy Parra, Manuel C. Bello y Pablo Bustillo, diploma con el cual acredita haber obtenido el grado de doctor en Jurisprudencia.

En vista de tal comprobación y teniendo presente que el doctor Quintero C. está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y que no ha sido condenado a pena alguna por delito común, pues no hay constancia de lo contrario.

#### SE DECLARA

Que el doctor Samuel Quintero C. ha comprobado, de la manera establecida por la Ley 45 de 1912, que reúne las condiciones que requiere el artículo 93 de la Constitución para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 220

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Chifundo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 220.—Panamá, 9 de Diciembre de 1915.

José Chifundo, condenado a sufrir la pena de un año de prisión por el delito de allanamiento de cárcel, pide que se le rebaje la tercera parte de esta pena; y como en solicitud de esta pena, en documentos comprobados de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo, de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de la misma. Falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 221

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Hilario Ruelas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 221.—Panamá, 13 de Diciembre de 1915.

Bilbiano Ruelas, condenado a sufrir la pena de los meses de reclusión en la cárcel del este Circuito por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como en solicitud de esta pena, en documentos comprobados de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día dieciséis del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se

de contada rebaja de la otra tercera parte de la misma pena que le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 222**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Hipólito Méndez o Lorenzo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 222.—Panamá, 13 de Diciembre de 1915.

Hipólito Méndez o Lorenzo, condenado a sufrir la pena de dos años y tres meses de reclusión en la cárcel de este Circuito por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena, y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día dieciocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 223**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Frederick Mass.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 223.—Panamá, 13 de Diciembre de 1915.

Frederick Mass, condenado a sufrir la pena de un año ocho meses de presidio por el delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena, y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día diecinueve del presente mes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad, dejando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el término de veinte meses, de conformidad con la sentencia respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 224**

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 224.—Panamá, 15 de Diciembre de 1915.

Concédese al señor Alfonso Guzmán R. la licencia que solicita por el término de tres días, a partir del veinte de los corrientes, para separarse del puesto de Escribiente del Registrador General de la Propiedad, cuya licencia ha solicitado por conducto del Jefe de la expresada oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 225**

por la cual se convierte en presidio la pena de reclusión que se le impuso al reo Manuel Toribio Carrasco.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 225.—Panamá, 16 de Diciembre de 1915.

Manuel Toribio Carrasco, condenado a sufrir la pena de seis años, nueve meses de reclusión en la cárcel de este Circuito por el delito de abuso de confianza, pide que se le convierta a la expresada pena por la de presidio, y al efecto acompaña a su solicitud un certificado del Médico Oficial en que consta que es apto para los trabajos del presidio.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Convertirse en presidio la parte de la pena de reclusión que le falta por cumplir al reo Manuel Toribio Carrasco, a razón de cada tres días de ésta por dos de aquella, convirtiéndose como parte cumplida de la pena de reclusión todo el tiempo que haya permanecido preso y verificándose el cómputo para la citada conversión, desde el día en que el mencionado reo ingresó al respectivo establecimiento de castigo, a donde lo hará trasladar el Gobernador de la Provincia sin demora alguna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 226**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Laurencio Aparicio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 226.—Panamá, 17 de Diciembre de 1915.

Laurencio Aparicio, condenado a sufrir la pena de tres años de presidio por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena, y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veinte de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Herrera que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 227**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Castillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 227.—Panamá, 17 de Diciembre de 1915.

Manuel Castillo, condenado a sufrir la pena de dos meses de reclusión en la Cárcel de este Circuito por el delito de maltratamiento de obra, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena, y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintuno del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 228**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Reginaldo Felipe.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 228.—Panamá, 17 de Diciembre de 1915.

Reginaldo Felipe, condenado a sufrir la pena de dieciocho meses de presidio por el delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena, y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintuno del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.**

**CONTRATO NÚMERO 4**

Entre los suscritos, a saber: Aurelio Guardia, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 44 del presente año y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Carlos Berguido, en su propio nombre, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

1º El Gobierno se compromete a nombrar a Carlos Berguido Revisor General de Catastros, por el término de cuatro años, a contar del primero de Diciembre del presente año; y le señala sus obligaciones por el Decreto número 114 de esta misma fecha; reservándose el derecho de poder en cualquier tiempo declarar insubsistente dicho nombramiento, con previo aviso de tres meses.

2º Carlos Berguido se compromete a cumplir en su carácter de Revisor General de Catastros, las obligaciones que le señala el Decreto número 118 de esta misma fecha.

3º Carlos Berguido, una vez que hayan sido aprobados los catastros, hará por cuadruplicado los recibos correspondientes, en fórmulas que aprobará el Gobierno, y los distribuirá entre las respectivas oficinas de Hacienda para su cobro, en los términos que señala la ley. En las oficinas de Panamá y Colón adoptará el sistema que usa la Comisión del Canal Istmico para el cobro de consumo de agua de las referidas ciudades.

4º Carlos Berguido hará por su cuenta el gasto de útiles de escritorio, impresión de fórmulas para los catastros, recibos etc, etc.

5º Carlos Berguido se compromete a hacer cobrar las cuentas pendientes por concepto del Impuesto sobre Inmuebles y Semovientes hasta el 31 de Diciembre del presente año, presentando a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en oportunidad, un informe de lo que se cobrara por cobrar en cada Distrito.

6º Carlos Berguido se obliga a tomar los datos relacionados con el monto del valor de la riqueza primaria que no figura en los catastros, que no figura porque están exentos de impuesto y otros que figuran en otra forma. Con estos datos y los que arrojan los catastros del Impuesto sobre Inmuebles y Semovientes, hará una relación que enviará a la Secretaría de Hacienda y a la Dirección de Estadística.

7º Carlos Berguido, se compromete a suministrar a cada una de las

oficinas de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles y Semovientes, y a los Jueces Ejecutores un auto acordado, para estatuar en los recibos respectivos la fecha en que se haya el cobro.

8º El Gobierno se compromete a dar a Carlos Berguido todo el apoyo que para el desempeño de sus obligaciones, necesite de las autoridades, haciéndole dar por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, tarjeta de pase anual para ir a y regresar de Colón y pases accidentales para los empleados que tenga que movilizar entre las dos ciudades en el desempeño de alguna comisión; asimismo, el documento correspondiente en los pasajes de los vapores de la Navegación Nacional y franquicia Postal y Telegráfica para asuntos relacionados con el servicio.

9º El Gobierno se compromete a pagar a Carlos Berguido, el cinco por ciento (5%) de las cantidades que recitara durante el tiempo de este contrato, por el Impuesto de Inmuebles y Semovientes, en el primer año; 1% en el Segundo; 3% en el tercero y 2% en el cuarto, mediante paguentas que formulará acompañado en un certificado del respectivo empleado recaudador, en que conste la suma recaudada con especificación del tiempo en el cual se haya hecho el cobro.

10. El Gobierno se obliga a adscribir a Carlos Berguido, las atribuciones de Jefe Ejecutor en su oficina de parte de la República, donde a juicio de Berguido, el Juez Ejecutor titular no cumpliere debidamente sus funciones; pero en ese caso, deberá prestar la fianza correspondiente.

11. El Gobierno hará entrega a Carlos Berguido, del archivo, muebles etc, etc, que constituirán la oficina del Revisor General de Catastros, por riguroso inventario.

12. El Gobierno se obliga a proporcionar a Carlos Berguido, local apto para la oficina, donde debe permanecer el archivo, siempre que el edificio sea de propiedad de la Nación, pero si el Gobierno no tuviera, Carlos Berguido se instalará por su cuenta en un sitio seguro y central.

13. Carlos Berguido, sometido a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el plan que adoptará para el desempeño de las obligaciones a su cargo.

14. El personal subalterno que necesite Carlos Berguido, para el cumplimiento de las obligaciones contratadas por este contrato, será nombrado y pagado por él, pero dará cuenta de los nombramientos que haga a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Este contrato, para su validez, necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

**AURELIO GUARDIA.—CARLOS BERGUIDO.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 17 de Diciembre de 1915.

Aprobado.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**AURELIO GUARDIA.**

**CONTRATO NÚMERO 25**

Entre los suscritos, a saber: Aurelio Guardia, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, y O. H. Bernardi, en representación de la «Petroleum Products Co., de California, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Aurelio Guardia da en arrendamiento a Bernardi, un lote de terreno en la propiedad nacional conocida con el nombre de Huerta del Rey, con el objeto exclusivo de construir en él un depósito provisional para sustancias inflamables de propiedad de Bernardi, y mientras se construye el depósito Oficial para inflamables. El lote a que este contrato se refiere será demarcado por un Ingeniero

GACETA OFICIAL

AUTO NÚMERO 110 DE 1915  
(DE 14 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor A. de Puy, correspondiente al mes de Marzo de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Terminado el examen de la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor A. de Puy, correspondiente al mes de Marzo de 1911, solamente hay que observar que el responsable dejó de dar entrada en la mencionada cuenta, a la suma de B. 5.50, así:

- Recibo número 245, de 9 de Marzo, a favor de Generoso Ortega, por multa. B. 2.50
- Recibo número 246, a favor del mismo por exarcelación. 1.00
- Recibo número 247, Marzo 9, a favor de M. Manrique Matadero. 1.00
- Recibo número 248, Marzo 9, a favor de C. Castillo Matadero. 1.00

En consecuencia, el responsable se servirá reintegrar dicha suma a la Tesorería Municipal de David y comprobará el reintegro ante este Despacho.

Como, según queda dicho, no hay ninguna otra objeción que hacerle a la cuenta de que se trata el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese. El Contador de la Segunda Plaza.

DARÍO VALLARINO.  
El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 111 DE 1915  
(DE 14 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Habilitado de la "Banda Republicana", señor Manuel Loreto Cuéllar, correspondiente al mes de Marzo de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Practicado el examen de la cuenta del Habilitado de la "Banda Republicana", señor Manuel Loreto Cuéllar, se observa que los sueldos devengados por los miembros de dicha Banda en el mes de Marzo de 1915, ascienden a la cantidad de B. 2339.83 y como el señor Cuéllar por un error, en que incurrió al sumar la respectiva nómina sólo recibió B. 2.254.83, según consta por el certificado expedido por el Tesorero General de la República, resulta a su favor un saldo de B. 10.00 que debe serle reintegrado por el Tesoro Nacional.

Como no hay reparo que hacer a dicha cuenta, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese. El Contador de la Segunda Plaza, DARÍO VALLARINO.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 112 DE 1915  
(DE 17 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor A. de Puy, correspondiente al mes de Abril de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Al emprender el examen de las cuentas del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor A. de Puy, correspondientes al año de 1911, se tropezó con la dificultad de que la del mes de Abril carecía de comprobantes por haber desaparecido, en el naufragio del vapor *Taboga* que ocurrió el 23 de Mayo de ese mismo año.

El hecho lo comprobó el interesado por medio de certificado expedido por el Administrador Principal de Correos de David que dice así: «Administración Principal de Correos de David, Junio 9 de 1911. «El suscrito Administrador Principal de Correos, a petición del señor A. de Puy.

«Que si fueran introducidos en esta oficina y despacho mis por la «por *Taboga*, en su último viaje, en «que ha naufragado en un paquete cur- «currió lo decía contener las cuentas «de la Tesorería Municipal de este «Distrito que él...

Dicha viñeta, de varios tamaños, pero igual, va adherida a las cajillas y paquetes que contienen los fósforos. Acompañó comprobantes de haber pagado el derecho de registro y el valor de la publicación de esta circular, y además tres ejemplares de la marca en la forma determinada por la ley, dos de ellos llevando adherida la estampilla correspondiente, y firmados.

Panamá, 4 de Enero de 1916. «AMERICAN TRADE DEVELOPING CO.» By R. Arias F., Presidente.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ram. de Patentes y Marcas.—Panamá, 31 de Enero de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, L. SOSA.

TRIBUNAL DE CUENTAS  
SEGUNDA PLAZA

AUTO NÚMERO 108 DE 1915  
(DE 11 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Habilitado de la "Banda Republicana", señor Manuel Loreto Cuéllar, correspondiente al mes de Marzo de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Practicado el examen de la cuenta del Habilitado de la "Banda Republicana", señor Manuel Loreto Cuéllar, se observa que los sueldos devengados por los miembros de dicha Banda en el mes de Marzo de 1915, ascienden a la cantidad de B. 2339.83 y como el señor Cuéllar por un error, en que incurrió al sumar la respectiva nómina sólo recibió B. 2.254.83, según consta por el certificado expedido por el Tesorero General de la República, resulta a su favor un saldo de B. 10.00 que debe serle reintegrado por el Tesoro Nacional.

Como no hay reparo que hacer a dicha cuenta, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese. El Contador de la Segunda Plaza, DARÍO VALLARINO.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 109 DE 1915  
(DE 13 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Ríos R., correspondiente al mes de Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Ríos R., correspondiente al mes de Diciembre de 1914, se halla correctamente llevada y bien comprobada. Se observa únicamente que una cantidad del propio Ríos R., por algunas de las Gacetas ocupadas en las Oficinas Públicas, la cual es por valor de B. 100.00, no trae estampilla de 2.ª clase que es la que le corresponde llevar. El interesado enviará a este Tribunal dicha estampilla para adherirla al mencionado documento.

Por tanto el suscrito aprueba dicha cuenta provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese. El Contador de la Segunda Plaza, DARÍO VALLARINO.

El Secretario, M. A. Herrera A.

«deben ser de un adecuado tamaño, y de una calidad de frente por veiniseis de un centímetro.

El depósito que en él se construya será provisorio, y los planos deben ser aprobados por la Comandancia del Cuerpo de Bomberos. Tan pronto como el Depósito Oficial para inflamable esté terminado y puesto al servicio público, Bernardi se compromete a trasladar a las mercaderías que tenga almacenadas en el Depósito provisional que va a construir, y a demoler este último depósito, dejando el terreno tal como lo recibió.

Como precio del arrendamiento, Bernardi se compromete a abonar al Tesoro Nacional, por mensualidades adelantadas, que comenzarán a contarse desde la fecha en que el lote le sea demarcado y entregado, la cantidad de cuarenta balboas (B. 40.00). Este contrato necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República.

En fé de lo cual se extiende y firma en Panamá, a ocho de Diciembre de mil novecientos catorce.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, AURELIO GUARDIA. El Contratista, O. H. Bernardi.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Panamá, 8 de Diciembre de 1915.

Aprobado. Regístrese. BELISARIO PORRAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro, AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD de registro de marca de comercio. Señor Secretario de Fomento, E. S. D.

En mi carácter de Presidente de la «AMERICAN TRADE DEVELOPING COMPANY» en esta ciudad, solicito respetuosamente que sea registrada mediante las formalidades legales, la marca de comercio con que dicha corporación distingue los fósforos que importa al país, y cuya descripción es la siguiente: Una viñeta dividida en dos triángulos rectos, uno amarillo y otro colorado. En el campo triangular amarillo a la izquierda, tiene un gallo de varios colores mirando a la derecha, y plantado sobre un gallardete de cinta sobre la cual tiene impreso: «TODO MUNDO DICE MENTIRAS MENOS TÚ Y YO, A VECES DUDO DE TÍ, COOOOOCÓ». Arriba en la esquina izquierda sobre el gallo tiene impresas las palabras «SOL GALLO», y abajo, en la esquina derecha tiene impresas las palabras «PRIMERO ADENTRO».



«Cuerpo Municipal de la ciudad de Panamá, de Cuentas de la Tesorería Municipal, que serán el mismo título, correspondían al mes de Abril del presente año.

(Dijo «CARELLO FERRER».)

No siendo posible reponer los comprobantes perdidos ni tampoco de ser examinados y fiscalizados, en el caso de este distrito, la mencionada cuenta de Abril, se consultó al plantón con el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, quien en comunicación número 2990-C, del 28 de Diciembre de 1914 conceptuó de la siguiente manera:

«Como en el naufragio del vapor «Taboga» se perdieron los comprobantes de la cuenta de la Tesorería Municipal de la ciudad de David, correspondiente al mes de Abril de 1911, y siendo imposible reponer los aludidos comprobantes, edo abso inespereado de un desastre naval, el suscrito opina que lo mejor que se debe hacer para evitar más daños, es que se emita un corte definitivo de dicha cuenta, entendiéndose como base la aprobación provisional que le impartió el Consejo Municipal del mismo Distrito de David».

La aprobación definitiva que se dio por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, no puede impeditivamente esa cuenta por separado, pues no tiene que comprender los de todo el año de 1911 y para ello tiene que preceder la aprobación provisional.

Al fin de obviar la dificultad que suscribo he practicado el examen por tanto del título de esta cuenta de los meses de Febrero, Marzo y Abril, y para los meses de Mayo y Junio de 1911, y para los meses de la «relación de nóminas y otros gastos» cuyo pago ordena el Sr. Abogado de David, y para los meses que han expedido por este funcionario, y para el interesado con la copia de la cuenta de Caja de Abril, que recomplazó a la perdida.

El resultado de ese examen es el siguiente: El resultado de ese examen es el siguiente: Verificadas las operaciones aritméticas encuentra el examinador que al responsable incurrió en error al sumar los ingresos por Impuesto Camaral el 3 de Abril, sucesivo producido por esa contribución dicha, que fue de B. 113.00, y no de B. 112.50. Por consiguiente, el total de los ingresos en el mes fue de B. 1,308.25 y no de B. 1,308.425. La diferencia de B. 0.50 debe reintegrarse al responsable a la Tesorería de David, y la cuenta de ello a este Despacho.

No habiendo, pues, ningún otro reparo que hacerle a la cuenta que motiva este auto, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese. El Contador de la Segunda Plaza, DARÍO VALLARINO.

El Secretario, M. A. Herrera A.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

Tomo Anales del Distrito

Provincia de Panamá

Pablo y Hilma María Apolayo.....	2º	4715
Henry S. Drake.....	3º	4578
«Panama American Corporation».....	2º	392
«Panama American Corporation».....	3º	392
«Administración Principal de Correos de David, Junio 9 de 1911.».....	1º	372
«El suscrito Administrador Principal de Correos, a petición del señor A. de Puy.».....	1º	372
«Que si fueran introducidos en esta oficina y despacho mis por la «por Taboga, en su último viaje, en «que ha naufragado en un paquete cur- «currió lo decía contener las cuentas «de la Tesorería Municipal de este «Distrito que él.....».....	1º	372

Provincia de Colón

Eduardo Jeurán Henríquez.....	2º	4715
Helena Salazar.....	3º	4578

